



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 5800/93.-

V I S T O:

El Expediente N° 040-M-93; y.-

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 0371 D.E./93, el Departamento Ejecutivo remite a este Honorable Concejo Deliberante, convenio de transferencia de las instalaciones del Parque Central, celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y esta Municipalidad, para su tratamiento y resolución.-

Que el presente Expediente fué tratado sobre tablas en la Sesión Ordinaria N° 09, celebrada por el Cuerpo con fecha 07 de Mayo del corriente año, siendo aprobado por **Mayoría** con cuatro (4) votos a favor y dos (2) abstenciones.-

Por ello, y en virtud a lo establecido en el Artículo 204 Inciso m) de la Constitución Provincial y Artículos 114 y 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53.-

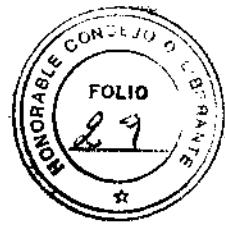
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º): APRUEBASE el convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y esta Municipalidad que en fotocopia luce a fojas 7/10 y anexos I, II y III que en fotocopia se agregan a fojas 11/14, por la transferencia de los terrenos del Parque Central ubicado en el denominado Plan Area Centro de esta Ciudad, con todo lo plantado, clavado, adherido al suelo y edificado.-

ARTICULO 2º): APRUEBASE que el personal de figuración en el anexo I de fojas 5/6 del Decreto Provincial N° 0846 que en fotocopia se agrega y el que pasa a ser parte integrante de la presente Ordenanza, pasen a desarrollar sus tareas en el ámbito de esta Municipalidad, a partir del Primero de Mayo del Corriente año.-

ARTICULO 3º): APRUEBASE el inventario de muebles, herramientas y otros bienes que en fotocopia luce a fojas 15/27 del Expediente N° 040-M-93, que pasan a integrar el Patrimonio Municipal.-

H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RODRIGUEZ
SECR.



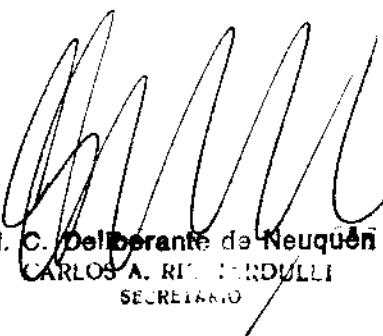
*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

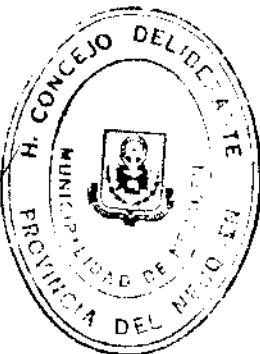
ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS (7) SIETE DIAS
DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. (Expte
040-M-93)-----

ES COPIA
LSZ/MAM

FDO: GOROSITO
SIG.-


H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCI VERDULLI
SECRETARIO



PROVINCIA DEL NEUQUEN

PODER EJECUTIVO



- CONVENIO DE TRANSFERENCIA -

Entre la Provincia del Neuquén, representada en este acto por el Señor Gobernador, Dr. JORGE OMAR SOBISCH, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte y por la otra, la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, representada al efecto por su Jefe Intendente, Prof. DERLIS KLOOSTERMAN, en lo sucesivo "LA MUNICIPALIDAD", en el marco de la reforma del Estado implementada por el Gobierno Provincial por la Ley 2003, caracterizado por la transferencia de competencias y descentralización participativa de funciones, resaltando el espíritu de compromiso, buena voluntad y cooperación que los anima en este desarrollo, progreso y bienestar del suelo de Neuquén, las partes acuerdan en celebrar el presente convenio de transferencia de los predios que conforman el denominado Plan Área Centro (PAC), sujetándola a las siguientes cláusulas y condiciones. - - - - -

PRIMERA: OBJETO - LA PROVINCIA cede y transfiere a LA MUNICIPALIDAD y ésta acepta el dominio y forma definitiva de los terrenos, edificados en el denominado Plan Área Centro (PAC), con todo lo individualizado, elevado, adosado al suelo y edificado, cuya catastral se detallan en los planos y especificaciones que como ANEXO I forma parte integrante del presente convenio. - - - - -

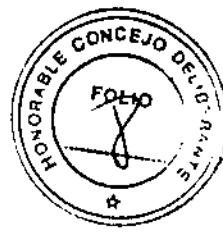
SEGUNDA: CARGO - Queda expresamente convenido que los inmuebles objeto de la presente transferencia ingresarán al dominio público de LA MUNICIPALIDAD, quien bajo tal carácter deberá preservar el destino y afectación específica de los mismos, que surgen del espíritu de los Decretos N° 3859/86 y 4890/86, no siendo ser modificados al proponer la recuperación y el reordenamiento urbano, con el fin de desarrollar actividades en la faz cultural, deportiva o recreativa. - A tal efecto LA MUNICIPALIDAD deberá elaborar y poner en vigencia una Ordenanza que reglamente los usos y normas de diseño específico en toda el área objeto del presente asegurando entre sí la continuidad y armonía con lo construido a la fecha. - - - - -

TERCERA: ALCANCE - La transferencia que se opera por el presente comprende además de los inmuebles individualizados en el Anexo I, los bienes muebles, maquinaria, herramientas, etc. actualmente afectados al mantenimiento y conservación del Parque Central, en el estado en que se encuentran y en todo de acuerdo al inventario que como Anexo II, integra el presente. Asimismo LA PROVINCIA cede y transfiere a LA MUNICIPALIDAD todos los contratos, permisos y autorizaciones formalizados u otorgados a favor de personas de privados, para la ocupación y uso de los predios objeto de este convenio de transferencia, pudiendo LA MUNICIPALIDAD exigir la autorización y reconsiderar cada uno de ellos, teniendo facultad para resolver sobre los mismos en cuanto a su continuidad. - - - - -

CUARTA: PERSONAL - El personal de LA PROVINCIA perteneciente al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos; Subsecretaría de Deportes y Subsecretaría de Cultura que cumple tareas en el Parque Central, en el Gimnasio, Museo y Sala de Arte respectivamente, cuya nómina se detalla en el ANEXO III, quedará incorporados de lleno de hecho a LA MUNICIPALIDAD manteniendo la

PROVINCIA DEL NEUQUEN

PODER EJECUTIVO



mismas condiciones laborales vigentes al momento de la transferencia, la que operará efectivamente a partir del día 10 del mes siguiente a la firma del presente Convenio. Se respetará la antigüedad que los agentes poseen en la Administración Pública Provincial a todos los efectos pertinentes, no siendo disminuirse la remuneración total percibida, al producirse el cambio de encuadramientos, todo ello según lo establecido en el Artículo 129 de la Ley 2003. - - - - -

QUINTA: EXCLUSION - Se excluye de esta transferencia los predios ocupados por el Consejo Provincial de Educación con: la Escuela N°158, el Jardín de Infantes N°23, el C.P.E.M. N°23 cuya individualización, ubicación, superficie, límites y linderos se mantendrán con la mensora o expediente que será ejecutada por LA MUNICIPALIDAD sobre la base de los planos y especificaciones que integran el ANEXO I del presente convenio. - - - - -

SEXTA: AMPLIACION - Bajo las mismas condiciones y lineamientos pactados en el presente, LA PROVINCIA compromete la transferencia de las parcelas J, K, L, M y Z del plano de mensora N° 213-2148/85, con ajuste a lo que corresponga Ferrocarriles Argentinos y Estado Provincial Neuquino el momento de su transferencia y medida definitiva que se instrumenta. No obstante y mientras subsista la situación dominial actual, LA MUNICIPALIDAD tomará a su exclusivo cargo el mantenimiento y conservación de dichas parcelas y sus edificaciones y/o adherencias, no pudiendo realizar construcciones de carácter permanente hasta que se regularice la situación dominial. - - - - -

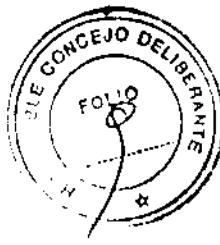
SEPTIMA: TERMINAL DE OMNIBUS - LA MUNICIPALIDAD toma a su cargo el control, administración y mantenimiento de las instalaciones y espacios propios de la Terminal de Omnibus de la Ciudad de Neuquén, cuya localización se encuentra individualizada en los planos que conforman el ANEXO I. - LA PROVINCIA conserva las facultades y atribuciones legales propias en la fiscalización y control del transporte público de pasajeros interjurisdiccionales de corte, media y larga distancia. - A este efecto de control, LA MUNICIPALIDAD proveerá y asegurará los locales necesarios y suficientes para el desarrollo de actividades de inspección. - **TRASLADO** - Sin perjuicio de lo expuesto y teniendo en cuenta que su emplazamiento actual es provvisorio, las partes acuerdan en conformar una comisión conjunta "ad-hoc", para definir explícitamente la localización definitiva de la nueva terminal y habilitar el llamado para su construcción, en un plazo preventivo. - - - - -

OCTAVA: MUSEO - SALA DE ARTE - LA PROVINCIA cede y transfiere a LA MUNICIPALIDAD el Ex-Galpón de Máquinas y Tanque de Agua emplazado en el sector del Plan Área Centro (PAC), y el Ex-Galpón de Cargas ubicado en el sector Este de esa área, cuyas localizaciones se encuentran individualizadas en los planos que conforman el ANEXO I; a los fines y en el sentido que expresa el Artículo 119 de la Constitución Provincial y las Leyes 11.815, 1830 y 2003. - - - - -

NOVENA: Los inmuebles denominados Ex-Galpón de Máquinas y Tanque de Agua, declarados de Interés Histórico provincial por Decreto 12317/83, están destinados exclusivamente al uso social de "Museo" de acuerdo a los Decretos N°1313/62 y 4016/66. - - - - -

PROVINCIA DEL NEUQUEN

PODER EJECUTIVO



DECIMA: El inmueble denominado Ex-Galpón de Cargas, declarado de interés cultural e histórico por Decreto Provincial N°1592/89 y las Leyes N°12665 y 1923, estará exclusivamente destinado al uso social de "Sala de Arte", de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 182/91 y la Resolución N°0030/92 de la entonces Secretaría de Estado de Cultura de la Provincia.

DECIMO PRIMERA: Juntamente con los inmuebles ubicados en la Cláusula Octava, LA PROVINCIA transfiere en forma gratuita a LA MUNICIPALIDAD la totalidad de los bienes muebles que, aquellos contienen, y cuyos inventarios se agregan como ANEXO IV del presente.

DECIMO SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD tiene a su cargo la custodia de los bienes materiales patrimoniales y artísticos, como Defensa del Patrimonio Provincial y demás normas regulatorias específicas. Los inventarios correspondientes integran el presente como ANEXO V.

DECIMO TERCERA: A los efectos establecidos en la Cláusula Décimo Segunda, los bienes patrimoniales geológicos, paleontológicos, arqueológicos, etnográficos, históricos, artísticos; depositados en el Museo y en la Sala de Arte no podrán ser removidos, trasladados, cedidos, transferidos, donados, etc; sin previa autorización del Poder Ejecutivo Provincial a través de la Subsecretaría de Estado de Cultura, la que designará un funcionario de su área que controlará la conservación y uso de los bienes mencionados.

DECIMO CUARTA: Los edificios referidos en la Cláusula Octava, así los considerados históricos y en consecuencia intimamente ligados a los orígenes de la Ciudad de Neuquén; no podrán sufrir modificaciones en su arquitectura exterior e interior. Solo se podrán realizar modificaciones en el interior, previa autorización de la autoridad referida en la Cláusula Décimo Tercera, cuando se considere que los mismos sirven al mejor cumplimiento de las funciones que se destinan los edificios, de acuerdo a las Leyes n°12665 y 1923 y al Decreto N°1063/82.

DECIMO QUINTA: A los fines de defensa y preservación de los bienes culturales patrimoniales pertenecientes a toda la comunidad de la Provincia, y en el sentido del Artículo 4º, Inciso d) de la Ley N°2002, el Poder Ejecutivo Provincial, representado por la Subsecretaría de Cultura, y de acuerdo a lo establecido por la Ley N°1923, ejercerá el poder de policía sobre los bienes culturales patrimoniales declarados en el presente Convenio, y sobre los eventuales yacimientos arqueológicos, paleontológicos y restos materiales que sean denunciados.

DECIMO SEXTA: Las actividades de difusión y promoción de los bienes de uso público mencionados en la Cláusula Décimo Tercera del presente Convenio serán propuestas y ejecutadas por la Municipalidad de Neuquén, coordinando cuando resulte necesario, su acción con la Subsecretaría de Cultura de la Provincia.

PROVINCIA DEL NEUQUEN

PODER EJECUTIVO

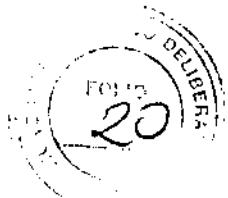
18

2.-

Nº de inventario	Descripción de la fotografía
2472	1957 - "La luz que se apaga" (Guion Victoriano de P. Hamilton)
2473	1957 - "La luz que se apaga" (Guion Victoriano de P. Hamilton)
2474	1957 - "La luz que se apaga" (Guion Victoriano de P. Hamilton)
2475	Fotografía de Mecha Ortiz -en frenesi- de Peyret y Chappuis.
2476	Fotografía de Mecha Ortiz -en frenesi- de Peyret y Chappuis.
2477	Fotografía de Mecha Ortiz -en frenesi- de Peyret y Chappuis.
2478	Fotografía de Mecha Ortiz -en frenesi- de Peyret y Chappuis.
2479	Fotografía de Mecha Ortiz -en frenesi- de Peyret y Chappuis.
2480	Fotografía de Mecha Ortiz -en frenesi- de Peyret y Chappuis.
2481	Fotografía de Mecha Ortiz -en frenesi- de Peyret y Chappuis.
2482	Fotografía de Mecha Ortiz -en frenesi- de Peyret y Chappuis.
2483	Sala de Teatro -Exposición de fotografías "Obra Pehuen Mapu" tragedia esotérica.
2484	Fotografía entrevista Fotografía de Chaure.
2485	Fotografía entrevista Fotografía de Chaure.
2486	Fotografía entrevista Fotografía de Chaure.
2487	*Fotografía entrevista Fotografía de Chaure.
2488	Fotografía de pose de mujer. F. Ulde Bs. As.
2489	Entrevista radial....
2490	Fotografía de bailarines clásicos -F. Bazzana.
2491	Fotografía de Carlos Schiaffino.
2492	1956 -Catálogo de Obra teatral del G. Amancay 16 Temporada.
2493	1955 -Catálogo de la obra "Una libra de carne" A. Cruziani
2494	1956 -abril. Catálogo de la obra teatral 16 temporadas.
2495	1956 -abril- Gral Rodríguez Catálogo teatral G. Amancay.
2496	1956 -Abril- Catálogo de la obra teatral 16 temporadas.
2497	1956 -Catálogo de la obra "La luz que se apaga".
2498	1956 -Catálogo de la obra teatral del G. Amancay 16-temp.
2499	1956 -Catálogo de teatro libre "Florencio Sánchez" 16 temp.
2500	1957 -del 6 al 12 de enero catálogo del grupo Amancay.
2502	1957 -des 6 al 12 de enero catálogo del grupo Amancay.
2503	1957 -Enero -Catálogo de la obra "Como se hace un drama" "Por que si"
2504	1957 -11 de enero "Un mundo de Octubre" Catálogo
2505	1957 -11 de Noviembre -Salón de Mecha Ortiz a Cavilla Sorondo.

PROVINCIA DEL NEUQUEN

PODER EJECUTIVO



1.11

- ANEXO V -

BIENES PATRIMONIALES CULTURALES Y ARTISTICAS - MUSEO DR. GREGORIO ALVAREZ

Inventario de Fotografías pertenecientes al Grupo "Amancay" -grupo de teatro libre de Neuquén.

NO DE INVENTARIO	DESCRIPCION DE LA FOTOGRAFIA
2442	Escena multiple de la obra teatral "S. Amancay" - Fot. Galvano
2443	Escena Didi" de de hombre mayor con una Joven . Fot. Galvano.
2444	Escena Dialogo entre dos mujeres . Serie Fot. Galvano
2445	Fotografia del grupo teatral Amancay
2446	Escena multiple.
2447	Escena de pareja.
2448	Escena de dos mujeres.
2449	Fotografia del grupo teatral Amancay -Ref. Nueve Provincia.
2450	1955 - Obra Teatral - "Una libra de carne" de A. Cuzzani.
2451	1955 - Obra Teatral - "Una libra de carne" de A. Cuzzani.
2452	1955 - Obra Teatral - "Una libra de carne" de A. Cuzzani.
2453	1955 - Obra Teatral - "Una libra de carne" de A. Cuzzani.
2454	1955 - Obra Teatral - "Una libra de carne" de A. Cuzzani.
2455	1955 - Obra Teatral - "Una libra de carne" de A. Cuzzani.
2456	1955 - Obra Teatral - "Una libra de carne" de A. Cuzzani.
2457	1955 - Obra Teatral - "Una libra de carne" de A. Cuzzani.
2458	1955 - Obra Teatral - "Una libra de carne" de A. Cuzzani.
2459	1955 - Obra Teatral - "Una libra de carne" de A. Cuzzani.
2460	1955 - Obra Teatral - "Una libra de carne" de A. Cuzzani.
2461	1956 - Como se hace un drama-Por que si... Malfuti e Insausti
2462	1956 - Como se hace un drama-Por que si... Malfuti e Insausti
2463	1956 - Como se hace un drama-Por que si... Malfuti e Insausti
2464	1956 - Como se hace un drama-Por que si... Malfuti e Insausti
2465	1956 - Como se hace un drama-Por que si... Malfuti e Insausti
2466	1956 - Como se hace un drama-Por que si... Malfuti e Insausti
2467	1957 - "La luz que se apaga" (Guion Victoriano de P. Hamilte
2468	1957 - "La luz que se apaga" (Guion Victoriano de P. Hamilte
2469	1957 - "La luz que se apaga" (Guion Victoriano de P. Hamilte
2470	1957 - "La luz que se apaga" (Guion Victoriano de P. Hamilte
2471	1957 - "La luz que se apaga" (Guion Victoriano de P. Hamilte

PROVINCIA DEL NEUQUEN

PODER EJECUTIVO



- 1.- Exhibidores de mesa, marco madera, y vidrio en laterales.
- 1.- Exhibidor de pie tipo mesa c/marco de madera c/vidrio laterales, con dos tubos fluorescentes de 1,80 x 1,40 x 0,30 mts.
- 1.- Biombo madera pintado de blanco c/marco.
- 1.- Estanterías metálicas estructurables de cuatro estantes de 0,80 x 0,70 x 2,00.
- 2.- Estanterías metálicas estructurables de seis estantes cerrada en sus lados laterales y parte posterior de 0,80 x 0,40 x 2,20 de alto.
- 1.- Armario metálico con dos puertas batientes c/cerraduras.
- 2.- Escritorios de fórmica con dos cajones laterales.
- 2.- Escritorios metálicos tapa fórmica dos cajones laterales uno central.
- 1.- Escritorio base de metal tapa fórmica dos cajones laterales.
- 1.- Escritorio base de metal tapa fórmica tres cajones laterales.
- 3.- Mesitas p/máquina de escribir base metal tapa fórmica un cajón central.
- 5.- Sillas apilables base metal asiento elástico negro.
- 5.- Sillones giratorios sin apoya brazos tapizado cuerina marrón oscuro.
- 1.- Sillón giratorio con apoya brazos tapizado marrón.
- 1.- Silla base de metal tapizado marrón oscuro.
- 1.- Silla base metal asiento tapizado beige claro.
- 1.- Fichero metálico de pie cuatro cajones de 0,35 x 0,70 x 1,40 de alto color gris metálico.
- 2.- Muebles de madera lustraca con cuatro cajones tipo gaveta de 0,45 x 0,80 x 0,75 de alto.
- 1.- Mesa redonda base de caños Cromado, tapa fórmica color marrón oscuro.
- 1.- Máquina troqueladora marca RENZ COMBI 5 TYP 33.
- 1.- Equipo de radio con dos bafles, base cassette y pista discos marca AIWA SX N-550.
- 1.- Máquina de escribir eléctrica marca SILVER REED EX 300.
- 1.- Máquina de escribir eléctrica marca SILVER REED Cz 20.
- 1.- Máquina de escribir eléctrica marca OLIVETTI TEKNE 3.
- 1.- Máquina de escribir de : SPERRY REMINGTON 100.
- 1.- Escritorio base de metal tapa fórmica dos cajones laterales (efectado al personal policial de guardia)
- 1.- Mantel porta bandera de pie.
- 1.- Máquina aspiradora marca VULCANO.

PROVINCIA DEL NEUQUEN
PODER EJECUTIVO

2º //

elaborar y aprobar la documentación definitiva y su presupuesto, dentro del plazo de ejecución de los trabajos.-

Artículo 2º: Apruébase un régimen especial para la contratación de los materiales, insumos, trabajos y mano de obra, que resulten necesarios para la terminación de la obra dentro del plazo fijado como excepción a lo normado en el Decreto N° 3347/84, facultándose al Sr. Subsecretario de Estado de Obras y Servicios Públicos a autorizar y aprobar las contrataciones por adjudicación directa, sin límite de montos y hasta el total de la obra.-

Artículo 3º: Facúltase al Señor Subsecretario de Estado de Obras y Servicios Públicos a aprobar las modificaciones de los valores parciales de los rubros que corresponden al presupuesto global provisorio, y las ampliaciones de partida que resulten necesarias para la terminación de obra aprobada por el Artículo 1º del presente Decreto.-

Artículo 4º: Créase en el Presupuesto General Vigente, la siguiente partida:

DEBITO:

J.04-SA.E-U0.02-FIN.9-FUN.01-SEC.02-STR.08-PP.16.-.

A 5.-
=====

CREDITO:

J.04-SA.F-U0.05-FIN.7-FUN.90-SEC.2-STR.5-PP.09-
pp.02-Proy.738-"PROGRAMA DE RECUPERACION ESPA-
CIOS URBANOS, PLAN AREA CENTRO".-.....

A 5.-
=====

Artículo 5º: Reestructúrase el Presupuesto General Vigente de la Provincia de la siguiente forma:

DEBITO:

J.04-SA.F-U0.05-FIN.1-FUN.90-SEC.2-STR.5-PP.09-
pp.02-Proy.111.-.....

A 268.100.-
=====

CREDITO:

J.04-SA.F-U0.05-FIN.7-FUN.90-SEC.2-STR.5-PP.09-
pp.02-Proy.738.-.....

A 268.100.-
=====

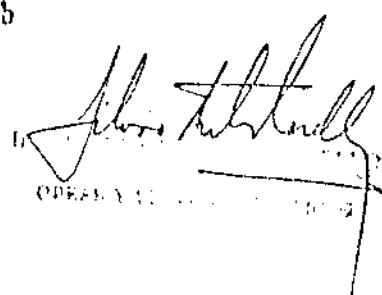
Artículo 6º: Por la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos, líquídense y páguese todo comprobante de gasto debidamente conformado con cargo a : J.04-SA.F-U0.05-FIN.7-FUN.90-SEC.2-STR.5-PP.09-pp.02-Proy.738 hasta la suma autorizada en el Artículo 1º del presente Decreto.-

Artículo 7º: El crédito legal como adicional del 20% para ampliaciones items nuevos e imprevistos, establecidos en el Artículo 8º de la Ley 0687 será atendido con cargo a la partida indicada en el Artículo anterior, hasta la suma de A 53.620.- (AUSTRALES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE) facultándose al Sr. Subsecretario de Estado de Obras y Servicios Públicos a aprobar las alteraciones que se originen y hasta el importe indicado precedentemente.-

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

ES COPIA
ncb


OPERA Y GESTIONA EN EL DIA A DIA

FDO/SAPAG

SALVATORI

SOCIA DEL NEUQUEN
PODER EJECUTIVO

A N E X O :]

OBRAS: "PROGRAMA DE RECUPERACION DE ESPACIOS URBANOS-PLAN AREA CENTRO".-

ITEM	DENOMINACION/LAS OBRAS	UNIDAD	CANTIDAD	P R E C I O UNITARIO	TOTAL
<u>I REFACCION GALPON LOCOMOTORAS.-</u>					
1	Albañilería y Afines	G1.	G1.	18.000.-	18.000.-
2	Revestimientos y aislación cub.	G1.	GL.	12.000.-	12.000.-
3	Carpintería Metálica	G1.	G1.	12.500	12.500.-
4	Carpintería de Madera	G1.	G1.	6.800.-	6.800.-
5	Pintura	G1.	G1.	29.500.-	29.500.-
6	Electricidad	G1.	G1.	4.500.-	4.500.-
7	Accesos	G1.	G1.	3.000.-	3.000.-
8	Vigedas	G1.	G1.	16.000.-	16.000.-
9	Vitrales	G1.	G1.	10.000.-	10.000.-
<u>II RECREACION-</u>					
10	Juegos	G1.	G1.	9.500.-	9.500.-
11	Bancos	GL.	G1.	4.600.-	4.600.-
12	Mesas Juegos	G1.	G1.	1.800.-	1.800.-
13	Bancos reunión	G1.	G1.	1.700.-	1.700.-
14	Bebederos	G1.	GL.	400.-	400.-
<u>III PARQUIZACION-</u>					
15	Relleno tierra	G1.	G1.	24.000.-	24.000.-
16	Césped	G1.	G1.	6.000.-	6.000.-
17	Forestación	G1.	G1.	10.000.-	10.000.-
18	Cercados	GL.	G1.	6.000.-	6.000.-
19	Pérgolas	G1.	G1.	1.000.-	1.000.-
20	Movimiento de suelos	G1.	G1.	12.000.-	12.000.-
21	Sendas	G1.	G1.	1.800.-	1.800.-
22	Mano Obra p/siembra y plantado	G1.	GL.	1.300.-	1.300.-
23	Gastos Generales	G1.	G1.	6.000.-	6.000.-
<u>IV TRABAJOS COMPLEMENTARIOS E INFRAESTRUCTURA-</u>					
24	Riego por aspersión	G1.	G1.	22.000.-	22.000.-
25	Riego por gravedad	G1.	G1.	6.000.-	6.000.-
26	Bombeo y cisterna	G1.	G1.	9.000.-	9.000.-
27	Instalaciones Provisorias	GL.	G1.	1.200.-	1.200.-
28	Sanitarios	G1.	G1.	8.000.-	8.000.-
29	Demarcación y alambrados	G1.	G1.	10.000.-	10.000.-
30	Señalización	G1.	G1.	5.000.-	5.000.-
31	Carteleros	G1.	G1.	2.500.-	2.500.-
32	Fuentes	G1.	G1.	6.000.-	6.000.-
<u>OTAL GENERAL PRESUPUESTO:.....</u>					
<u>ON AUSTRALES:DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN.</u>					
<u>..... A 268.100</u>					

PROVINCIA DEL NEUQUEN

PODER EJECUTIVO

OBRA: "PROGRAMA DE RECUPERACION DE ESPACIOS URBANOS-PLAN AREA CENTRO"

DISCRIMINACION DE PRESUPUESTO

MATERIALES:.....	A 110.400.-
MANO DE OBRA:.....	11.600.-
CONTRATOS A TERCEROS:.....	A 140.100.-
GASTOS GENERALES:.....	A 6.000.-
TOTAL:.....	A 268.100.-

-RESUMEN DE PRESUPUESTO-

I) REFACCION GALPON:.....	A 112.300.-
II) RECREACION:.....	A 18.000.-
III) PARQUIZACION:.....	A 68.100.-
IV) TRABAJOS COMPLEMENTARIOS E INFRAESTRUCTURA:	69.700.-
TOTAL:.....	A 268.100.-

SON AUSTRALES: DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN,-

.....